

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 588/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GONZALO ANTONIO VAZQUEZ HELLIN frente a VR EVO MADRID SL y DIGITAL WORLD BUSINESS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

PARTE DEMANDANTE: Don Gonzalo Antonio Vázquez Hellín
Letrado: Don José Ángel López Cabezas

PARTE DEMANDADA: Digital World Business S.L.
Vr Evo Madrid S.L.

No comparecen

Magistrada: Doña Soledad Ester Hidalgo Serna.

SENTENCIA 436/2017

En Madrid, a 25 de septiembre de 2017

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Don Gonzalo Antonio Vázquez Hellín frente a Vr Evo Madrid S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando dicha mercantil Vr Evo Madrid S.L. a que admita al trabajador en las condiciones pre-existentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 942,65 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 57,13 euros. Con absolución de la demandada Digital World Business S.L. de las pretensiones de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIGITAL WORLD BUSINESS SL y VR EVO MADRID SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de enero de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/316/18)

